



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/023/2022** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al Programa de Becas Educativas y Deportivas** correspondiente a los recursos del **ejercicio 2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La Auditoría Superior del Estado presentó el **27 de junio de 2022**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/023/2022 practicada al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al Programa de Becas Educativas y Deportivas**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2021**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

## **II. Fundamentos de la Competencia**

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

*“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.*

*En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.*

*En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.*

*Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”*

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

*“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*

*Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley.”*

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

*“I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.*

...

*II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

...”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2022**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/023/2022 practicada al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al Programa de Becas Educativas y Deportivas** correspondiente a los recursos del **ejercicio 2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **III. Consideraciones preliminares**

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

#### **IV. Del procedimiento para la fiscalización**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

**Primero:** La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

**Segundo:** La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

### **1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado**

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

## **2. Resultados de los procedimientos de revisión**

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal **2021** conforme a lo siguiente:

El **Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo**, destinó los recursos asignados para Becas en el **ejercicio 2021** a dos Programas: **Becas Educativas y Becas Deportivas** (ver Tabla 1). El objetivo general del Programa de Becas Educativas, es contribuir a reducir la deserción escolar propiciando la permanencia y conclusión de los estudios de las y los estudiantes de nivel primaria, secundaria, medio superior, superior y posgrado, mediante el otorgamiento de becas educativas que permitan asegurar una educación de calidad e incluyente; por otro lado el Programa de Becas Deportivas tiene como principal objetivo contribuir a elevar la competitividad deportiva del Municipio, otorgando becas a la población de alto rendimiento y atletas con discapacidad a través de estímulos económicos y orientación profesional, para que puedan concluir su formación deportiva y asistir a competencias estatales, nacionales e internacionales.

**Tabla 1.** Becas otorgadas a través del Programa de Becas Educativas y Deportivas

MODALIDAD	BECAS OTORGADAS	
	Cantidad	% del Presupuesto
<b>Becas Educativas</b>	<b>18,594</b>	<b>95.80%</b>
NLD	12,683	65.35%
Excelencia	5,202	26.80%
Educación Especial	709	3.65%
<b>Becas Deportivas</b>	<b>304</b>	<b>2.59%</b>
Beca Deportiva NLD	304	2.59%
<b>TOTAL</b>	<b>18,898</b>	<b>98.39%</b>

El presupuesto asignado al Programa de Becas Educativas y Deportivas para el 2021 de acuerdo con el Presupuesto de Egresos Municipal fue de \$100,000,00.00 con fuente de financiamiento de ingresos propios, con un importe al cierre del ejercicio de \$98,392,200.00, lo que representa el 98.39% de aplicación del recurso, derivando en un monto no ejercido de \$1,607,800.00, según informó el ente público. Es de señalar que la Administración Municipal actual no cuenta con evidencia que compruebe la aplicación del gasto, por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

ende, no es posible opinar en términos presupuestales. No obstante, los resultados que se presentan en la Tabla 1. Becas otorgadas a través del Programa de Becas Educativas y Deportivas, se obtuvieron de la MIR de los Pps, por lo que representa solo un dato informativo que carece de elementos probatorios.

En la valoración del enfoque de consistencia y resultados, de acuerdo con los hallazgos de la auditoría, los programas cuentan con un diagnóstico situacional sobre la problemática que se pretende resolver; cuenta con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con indicadores para cada nivel como herramienta de planeación estratégica, los cuales en su diseño cumplen con aspectos importantes de la Metodología del Marco Lógico (MML); las poblaciones, potencial y objetivo, están definidas en documentos oficiales y en el diagnóstico del problema; utilizan información cuantitativa con medios de verificación suficientes y pertinentes. Por otra parte, cada programa ostenta un plan anual de trabajo, con actividades, unidades responsables y calendarización.

Los Pps identifican la aportación con los objetivos al Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022) e institucionales, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización para las Naciones Unidas (ONU).

El programa de Becas Deportivas presenta un listado de Beneficiarios detallado, sin embargo, el programa de Becas Educativas no muestra evidencia de un Padrón de Beneficiarios que permita conocer quiénes recibieron los apoyos del programa por cada tipo de beca (NLD, Excelencia y Educación Especial). No se exhibe evidencia de la recolección de información socioeconómica de los beneficiarios, ni de la implementación de mecanismos para evaluar la percepción de la población atendida con relación a las becas otorgadas, a fin de determinar el impacto social de los programas. Por otra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

parte, no se cuenta con informes de evaluaciones externas, uno de los elementos para la toma de decisiones sobre cambios a los programas.

Los procedimientos para la selección de beneficiarios incluyen criterios de elegibilidad claramente especificados por tipo de beca. No se presenta reglas de operación para cada programa. Con respecto a las metas, el Programa de Becas Educativas recibió un total de 22,072 solicitudes, de las cuales el 84.24% fueron aprobadas, por otro lado, el Programa de Becas Deportivas registró un total de 308 solicitudes atendiendo al 99% de las mismas.

Con base en lo anterior, se puede concluir que los programas ejecutados con los recursos asignados a becas educativas y deportivas en el municipio de Nuevo Laredo, de acuerdo con la MIR, muestran un cumplimiento a los objetivos que en ella se plantean, sin embargo, no cuenta con evidencia que compruebe la aplicación del gasto, por lo que no es posible opinar en términos presupuestarios, además de que carece de elementos probatorios, como es el caso, del padrón de beneficiarios de becas educativas el cual representa el 95.80% del presupuesto.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por el **Ayuntamiento del Municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2021**.

**V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.**

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, las obras y acciones realizadas se alinean con los planes de desarrollo, muestran una orientación a resultados debido a que incorpora aspectos de la Metodología de Marco Lógico.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

**VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva**

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

información relativa a los programas presupuestarios en análisis cumplen con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA BECAS EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS EJERCICIO FISCAL 2021 PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se califica la información relativa al Programa Becas Educativas y Deportivas, ejercicio fiscal 2021, presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA PRESIDENTE			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL			